

SECRETARÍA:

A Despacho el presente proceso, el escrito de subsanación de la demanda, informando al señor juez que la demanda fue rechazada por no subsanación.

Buga, 02 agosto de 2023

Wilmar Soto Botero  
Secretario

AUTO SUSTANCIACION No. 408

Rad. 2023-00164-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), tres (03) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

El apoderado judicial de la demandante en este proceso Verbal de Declaración de Existencia de la Unión Marital de Hecho, Disolución de la Sociedad Patrimonial entre compañeros permanentes, propuesto por la señora LUCIA DOMINGUEZ ZUÑIGA, en contra de los herederos determinados HERMES HORACIO ESPAÑA DAZA y OTROS, y e indeterminados del causante HORACIO ESPAÑA LOPEZ, el día 26 de julio de 2023, allega escrito de subsanación de la demanda.

Revisado el proceso correspondiente y el escrito de subsanación de la demanda, observa el despacho que la misma fue presentada extemporáneamente, teniendo en cuenta que el término se había vencido el día 25 de julio de 2023, luego que el auto inadmisorio fuera notificado el 17 de julio, corriendo los 5 días, los días 18, 19, 21, 24 y 25 de julio, por lo que el despacho se abstendrá de darle trámite.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

**RESUELVE:**

ABSTENERSE de darle trámite a la subsanación de la demanda, por extemporánea.

NOTIFIQUESE

  
HUGO NARANJO TOBON  
Juez

ws

<p>NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. <u>140</u>, HOY <u>04 AGOSTO 2023</u> A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u></p>
---

Firmado Por:

**Hugo Naranjo Tobon**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Promiscuo 002 De Familia**  
**Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb9efb000e85a919617f4b12c25a699df65f244df183b635b5a51daff20edea2**

Documento generado en 03/08/2023 04:26:18 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**